



**ANALISIS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ No.5 AL CONTRATO POR SOLICITUD DE OFERTAS NO. 001 DE 2021, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A. CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR.**

TRANSCARIBE S.A., dando cumplimiento a lo establecido en Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A., presenta a continuación, el presente ANALISIS, para adicionar en valor y prorrogar el plazo al contrato por SOLICITUD DE OFERTAS No. 001 DE 2021, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A. CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR.

**1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.**

Las Partes suscribieron el CONTRATO POR SOLICITUD DE OFERTAS NO. 001 DE 2021, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR, el día 28 de junio de 2021, con las siguientes características:

**PLAZO:** Un (1) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**VALOR:** MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.523.082.291) IVA INCLUIDO

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO:** 8 de Julio de 2021

**FECHA DE FINALIZACIÓN:** 8 de Julio de 2022

**ALCANCE DEL CONTRATO:** Suministrar las siguientes pólizas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual cobertura de RCE \$1000/1000/2000 millones (opera en exceso de la RCE Obligatoria).
- Pérdida Total y / o Destrucción Total.
- Daños Parciales de mayor cuantía. • Daños Parciales de menor cuantía.
- Hurto de mayor cuantía. • Hurto de menor cuantía.
- Terremoto y eventos de la naturaleza.
- Protección patrimonial.
- Servicio de grúa: 100 SMDLV por evento y Máximo 30% de la facturación mensual realizada el mes inmediatamente anterior.



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

- Asistencia jurídica ILIMITADA.
- Accidentes personales. Incluido en la prima a cobrar valor asegurado \$50.000.000 únicamente para el conductor del vehículo asegurado.

El contrato por solicitud de oferta número 001 de 2021 cuenta con los siguientes modificatorios:

**OTROSI Nro. 1**, a través del cual se prorroga el plazo del contrato hasta 31 de diciembre de 2022, es decir por el termino de cinco (5) meses y veintitrés (23) días y se adiciono al contrato la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$837,257.956).

**OTROSI Nro. 2**, suscrito el día 28 del mes de diciembre de 2022 prorrogando con ello, el plazo del contrato por el termino de seis (6) meses, es decir hasta el día treinta (30) del mes de junio de 2023, y adicionando la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$995.013.313, 00)

**OTROSI Nro. 3** fechado 29 de junio 2023, prorrogó el plazo del contrato por el termino de seis (6) meses, es decir, hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2023, y se adicionó el valor de MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO pesos M/CTE. (\$ 1.045.453.728).

**OTROSI Nro. 4** fechado 27 de diciembre 2023, prorrogó el contrato por seis (6) meses, es decir hasta el día treinta (30) del mes de junio de 2024 y adicionó la suma de NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 908.713.261, 00).

## ALCANCE DEL CONTRATO.

### 2. ASPECTOS LEGALES

Acerca del contrato TC-SO-001-2021, cuya necesidad surge de la aquerencia por parte de Transcaribe S.A. de noventa y nueve vehículos para cubrir la porción operacional número dos del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena, considerando que a causa de ello se adoptó mediante Resolución Nro.137 de 2015 el Manual de Contratación para la operación de la porción Nro.2; En cuyo título tercero hace referencia a los procesos contractuales, y en el capítulo IV se desarrolla la contratación por solicitud de oferta, consagrando que dicha modalidad procede al ser definida por el Comité de Operación en función del objeto del contrato que se busca celebrar y la necesidad específica que debe atender tal necesidad; teniendo la posibilidad de asentar en criterios de tiempo, cuantía o necesidad técnica dependiendo del objeto del contrato.

A su vez el numeral 6 del capítulo disposiciones generales de las etapas contractuales establece:



*"Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato.*

*Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo. Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente "otros" y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual."*

Exponiendo en numeral 6.1. sobre la adición de los contratos lo siguiente:

*"Modificación al contrato en ejecución, que implica que el valor inicialmente pactado debe ser aumentado para poder ejecutar plenamente el objeto contractual.*

*Este mayor valor del contrato debe contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el correspondiente registro presupuestal (RP) por lo que se hace necesario que el supervisor o interventor solicite a TRANSCARIBE S.A. iniciar el trámite con el fin de protocolizar la adición oportunamente.*

*La adición, deberá estar plenamente justificada y las pólizas que amparan los contratos deberán ajustarse a las nuevas condiciones del contrato.*

*El límite de la adición de los contratos estará determinado por el análisis que haga la entidad al momento de revisar el estado de ejecución de las obligaciones pactadas."*

Por otra parte, el numeral 6.2. referente a las prórrogas de los contratos menciona que:

*"Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato"*



### 3. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN

TRANSCARIBE en su calidad de operador, tiene como objeto principal, la prestación del servicio de operación dentro de la porción número dos (2) del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena de indias, cuya finalidad, no es más, que cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias, prestación del servicio que fue concertada para la ejecución de un tercero en virtud de la celebración del contrato TC-CD-003 DE 2015, suscrito con la SOCIEDAD CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S.

Mas aún, el modelo de operación de la porción N°2, actualmente cuenta con la participación de los siguientes agentes para el desarrollo de la operación:

- Cartagena Complementaria Social y de Indias.
- Unión Temporal Movilizamos Cartagena – contrato TC-CD-002-2019
- Terpel. – contrato TC-CD-001-2015
- Seguros del Estado. – Contrato TC-SO-001-2021

Ahora bien, el Director de Operaciones de Transcaribe, mediante informe fechado 31 de mayo de 2024, presentado con ocasión a la necesidad de continuar con la operación directa de Transcaribe S.A. en la prestación del servicio de operación de la porción número dos del sistema sostiene:

*“En ese orden de ideas, es importante al fecha seguir contando con los servicios del operador Cartagena complementaria y social de indias, hasta tanto la entidad logre definir los aspectos relacionados con la asunción y operación de Transcaribe en su rol de operador y las condiciones conexas a esta, por lo que, según la proyección de kilómetros y en concordancia con el tiempo prudencial que tendría la administración para observar el comportamiento de esta porción del sistema e implementar las acciones que sean necesarias para la recuperación de la demanda y prestación del servicio frente a los usuarios, se estima conveniente extender el plazo de ejecución del contrato en cuatro (4) meses adicionales. (...)”*

Acorde a ello, y la obligación que tiene Transcaribe S.A., como propietario de los 99 vehículos (30 busetones y 69 padrones), en cumplimiento de la ley 769 de 2002, la cual incorporó la obligatoriedad de todos los propietarios de contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, y a los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial, deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora Póliza de responsabilidad civil contractual y Póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Que con ocasión a la firma del Otrosí 19 del contrato TC-CD-003-2015 en fecha 31 de mayo de 2024, se prorrogó el termino de ejecución del contrato de prestación de servicios de la operación número dos del SITM, siendo este el contrato principal en el rol operador de Transcaribe, se hace necesario consigo, ampliar la vigencia del contrato TC-SO-001-2021, por medio del cual, Transcaribe cumple su obligación de aquerencia de pólizas necesarias para la flota de su propiedad y con la que se presta el servicio público esencial de transporte; pólizas vigentes hasta el 30 de junio de 2024.

En virtud de ello, fue solicitado al contratista Seguros del Estado S.A., cotización de prórroga de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual, Colectiva Todo Riesgo Automóvil y Responsabilidad Civil Extracontractual, con vigencia 30 junio 2024 hasta 31 de octubre de 2024, para los (99) noventa y nueve vehículos propiedad de Transcaribe S.A.

Conforme a lo arriba enunciado, la sociedad Seguros del Estado S.A. presentó propuesta económica ajustada al tiempo solicitado, esto es cuatro (4) meses o ciento veintitrés (123) días, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2024, obteniendo como respuesta la siguiente oferta:

RESUMEN DE LA OFERTA	
Póliza todo riesgo colectivo Buseton y padrón	\$481.337.437 Iva incluido
RCE	\$ 91.492.350 Iva incluido
RCC	\$ 40.164.373 Iva incluido
<b>Total, de la propuesta</b>	<b>\$612.994.159</b>

Imagen 1. Fuente propuesta económica Seguros del Estado, folio 7

Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Secretario General Luis Felix Tejeda Benítez la cual establece:

*"Que en sesión de Junta Directiva Ordinaria No. 201 del 09 de febrero de 2024, se señaló lo siguiente:*

*"Está siendo propuesto a la Junta para autorizar por concepto previo favorable la celebración del mismo, sin embargo, considera importante y pertinente que en adelante se evalúe la necesidad de esta autorización, teniendo en cuenta que, el contrato ya está celebrado y esto hace parte ya no de un contrato nuevo, sino simplemente de uno distinto al anterior que necesitaba una autorización de vigencias futuras, pero por la vigencia futura fue que llego a junta no por el otrosí, específicamente, dado que el contrato ya está celebrado.*

*(...) que si se va a hacer es la ejecución del contrato y lo necesario para hacerlo, que incluya cualquier tipo de ampliación, modificación o todos, considera que eso*



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

*está dado en la Ley, por ende, no considera necesario modificar estatuto, en el sentido de tener la necesidad de ser aprobado en Junta."*

*Que, en virtud de las anteriores consideraciones, no se requiere la solicitud de autorización a la Junta Directiva para la suscripción de Otrosí.(...)"*

El comité de contratación de Transcaribe S.A. bajo rol operador en fecha 25 de junio de 2024 aprobó como consta en acta 12 la realización del Otro si número 5 al contrato SO-OO1-2021.

Así mismo, Revisado por parte del PE de Secretaria General, a solicitud del Director Administrativo y Financiero, el rubro en mención (**2.4.5.02.0713 - Servicios De Seguros Y Pensiones (Excepto Los Servicios De Reaseguro Y De Seguridad Social.)**), el reporte del Sistema JSP7WEB - Modulo de Presupuesto - Ejecución Presupuestal de gastos al corte de hoy, 24 de junio de 2024, refleja que el rubro tiene en **Saldo por comprometer de (1.287.432.945,26)**.

Que atendiendo a que los recursos adicionados mediante otro si no. 4 se agotan en fecha 30 de junio de 2024, de acuerdo con el plazo adicionado, la entidad identifica la necesidad de llevar a cabo la celebración de otro si No. 5 con la finalidad de mantener vigente las pólizas de responsabilidad civil extracontractual de los vehículos de Transcaribe en su rol de operador, en consideración a la prórroga realizada por la entidad a los contratos celebrados con contratista de operación, mantenimiento y suministro de combustible para mantener la ejecución de las actividades de operador del sistema.

Así las cosas, en virtud de lo expuesto, se expone la necesidad de prorrogar la vigencia del contrato celebrado y adicionar el valor de acuerdo con la cotización presentada por el contratista.

DocuSigned by:

 25/06/2024  
C64892A140454F6...

**JORGE LUIS COTTE BRUGES**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**  
**TRANSCARIBE S.A.**

Proyectó:   
Lauren M. Guerra Echenique  
Contratista OAJ

  
Yisad Gastibondo M.  
Contratista DO